

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	<b>Ley Ordinaria</b>
<b>Número</b>	<b>527</b>
<b>Fecha de Expedición</b>	<b>18 de agosto de 1999</b>
<b>Epígrafe (Titulo de la Norma o acto administrativo)</b>	<i>“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”</i>
<b>Tema</b>	Marco jurídico integral y general que autoriza el uso de los mensajes de datos en todas las actividades de los sectores público y privado / Ley de Comercio Electrónico/
<b>Palabras Claves</b>	Mensajes de datos, firma electrónica, comercio electrónico, acceso a la información, internet, trámites administrativos, validez, confiabilidad, contraseñas, biométricos, criptografías.
<b>Vigencia</b>	21 de agosto de 1999  Modificada por el Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**Análisis**

La Ley 527 de 1999, también conocida como *Ley de comercio electrónico*, se refiere a los preceptos que habilitan el uso de medios electrónicos y les otorgan efectos jurídicos. Su aplicación es dable no solo en materia administrativa, sino también comercial, tributaria, laboral, financiera, penal, etc.

Temática que toca directamente la misionalidad de la Agencia ITRC, por tratarse de una norma de carácter probatorio, cuyo principal aporte, es el valor jurídico que le otorga a los mensajes de datos, definidos como la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares.

Por el actual uso reiterado de los mensajes de datos en todos los campos, se evidencia la importancia del valor probatorio que tienen estos en los procesos disciplinarios y en los procesos de auditoría, por el aseguramiento jurídico de la información electrónica en ellos contenida, referida a la información que permite probar las conductas merecedoras de sanción disciplinaria y a la información que soporta los hallazgos encontrados en los procesos operativos, tecnológicos y administrativos de las entidades auditadas.

La Ley establece que los mensajes de datos son considerados un medio de prueba admisible, que estos se presumen auténticos y su fuerza probatoria será la que le otorguen las normas de procedimiento aplicables a los documentos, es decir que le son aplicables las mismas consecuencias jurídicas que ostentan los medios físicos o tradicionales.

Así las cosas, la ley establece un régimen idóneo frente a una de las necesidades más importantes de los medios electrónicos: la seguridad jurídica.

**Fuente:**

Secretaría del Senado página web.

**Link:**

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1)

<b>EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA</b>					
<b>Código</b>	<b>PM04-JDI-PR01- FT30</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>	<b>Fecha emisión</b>	<b>19/05/2022</b>